



VICTOR MOSQUERA MARIN®
ABOGADOS

COMUNICADO DE PRENSA

Como defensa del H.R Álvaro Hernán Prada Artunduaga, no presentaremos recurso de reposición.

La Firma Victor Mosquera Marin Abogados, se permite informar a la opinión pública respecto al caso del H.R Álvaro Hernán Prada Artunduaga, que luego de analizar la decisión judicial proferida por la Corte Suprema de Justicia el pasado 03 de agosto de 2020, esta defensa no presentará recurso de reposición contra la misma. Por considerar que no es un recurso judicial efectivo, conforme a que es la misma sala sería la encargada de resolverlo, quedando reducido a una mera formalidad.

Respecto a nuestro defendido queremos manifestar lo siguiente:

- 1. Destrucción de la prueba:** Vemos con absoluta extrañeza que la Sala Especial de Instrucción en la decisión, pretenda darle valor probatorio a unos pantallazos y audios de una supuesta conversación, entregados por el denunciante, Senador Iván Cepeda, cuando este como se conoce públicamente, reconoció haber eliminado los chats y audios que sostuvo con el delincuente de apellido Monsalve, no existiendo certeza que las impresiones y audios que este a través de su abogado entregó a la Corte Suprema de Justicia sean fidedignas, y por el contrario genera incertidumbre que haya destruido un chat tan relevante. Y que por esta actuación de destrucción de material probatorio no se le hayan compulsado copias para que sea investigado.
- 2. Parcialidad en la valoración de la prueba:** La Sala pese a no hacerle exigencia técnica de recolección y protección de ese chat al Senador Iván Cepeda y a su abogado, pretende en la decisión poner en duda la prueba pericial que esta defensa aportó sobre los chats entre nuestro representado y el señor Carlos López, la prueba pericial fue realizada por uno de los mejores peritos del país, el Laboratorio Forense de la firma Investigaciones Estratégicas & Asociados, quien aplicó procedimientos legales y técnicos que se han adoptado de diversos manuales nacionales e internacionales que recomiendan las metodologías para el análisis de la evidencia digital.
- 3. Renuencia en la practica de pruebas favorables:** En la indagatoria el H.R Álvaro Hernán Prada Artunduaga, puso a disposición de la sala, y además autorizó la sustracción en cualquier momento de su celular el chat entre él y el señor Carlos

Contáctanos
Bogotá, Colombia:
57 1 309 9702 | +57 311 8436529
Carrera 9 A No. 99-02 Of. 408,
Edificio CitiBank de la calle 100 Cap. 110221

Roma, Italia: +39 3 388 693 258
Viale della Venezia Giulia, 131 00177 Cap. 00177
Estados Unidos: +1 2025685009
Suiza: +41 792 788 160

Victormosqueramarin.com
contacto@victormosqueramarin.com



López, así mismo, la defensa lo ha solicitado insistentemente en varios oficios dirigidos a la Corporación.

4. **Ocultamiento del proceso y violación al derecho de defensa:** Debemos recordar que a pesar de que el 24 de mayo de 2018 el Representante a la Cámara Álvaro Hernán Prada Artunduaga, le solicitó a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia le informara que procesos había en su contra dicha Corporación le ocultó el proceso Rad. 52240 en sus respuestas del 7 de junio de 2018. lo que implica que, durante el periodo comprendido entre el mes de febrero de 2018 hasta el 24 de julio de 2018 no defensa no pudo ejercer el derecho de defensa, contradecir y contrainterrogar a los testigos de cargo, ni tampoco participar de la práctica de pruebas.
5. **Violación al derecho de contradicción de los testigos de cargo:** Dentro de las pruebas que practicó la Sala de Casación Penal de la Corte en forma secreta y sin la presencia de la defensa del Representante Prada Artunduaga entre los meses de febrero a julio de 2018 se encuentran las declaraciones de los señores Juan Guillermo Monsalve, Deyanira Gómez Sarmiento y Carlos Eduardo López Callejas.

Aun cuando el 24 de julio 2018 la Corte Suprema de Justicia ordenó escuchar en ampliación de declaración a los señores Juan Guillermo Monsalve, Deyanira Gómez Sarmiento y Carlos Eduardo López Callejas, estas ampliaciones nunca las practicó la Sala Especial de Instrucción impidiéndole a la defensa interrogar a dichos testigos.

El auto del 3 de agosto de 2020 se soportó en los testigos que no pudieron ser interrogados por la defensa (Juan Guillermo Monsalve, Deyanira Gómez Sarmiento y Carlos Eduardo López Callejas) generando una clara afectación al derecho de defensa y contradicción del Representante Prada.

6. **Reconocimiento público:** A pesar de que a la defensa no se le ha permitido interrogar a Carlos López, este señor públicamente ha sostenido que nunca escuchó la voz del ex presidente Uribe en altavoz a través del celular del Representante Prada, que esta fue una de las tantas mentiras que le dijo tanto a Juan Guillermo Monsalve como al Representante Prada.
7. **Violacion a la presuncion de inocencia:** En el auto, la sala de instrucción penal de la Corte Suprema de Justicia pretende establecer la supuesta participación del Representante Prada como cómplice del punible investigado, sin embargo dicha Corporación no logra demostrar un requisito ineludible para imputar esta forma de



VICTOR MOSQUERA MARIN®
ABOGADOS

participación a la luz del art. 30 del Código Penal, la existencia de un plan común, y no lo demostró porque es imposible, dado que el ex Presidente Uribe nunca le ha pedido al Representante Prada que intervenga en forma directa o indirecta, ni en este proceso ni en ningún otro, por lo cual no existe la conducta, ni un plan común sobre la misma.

8. **Corroboración de inocencia:** Para demostrar la inocencia del Representante Prada se le entregaron a la Corte las declaraciones de los señores Rodrigo Vidal y Mauricio Marroquín quienes corroboraron la versión de los hechos del Representante Prada y que él nunca puso en altavoz al ex presidente Uribe.

Bogotá D.C., agosto 12 de 2020

Contáctanos

Bogotá, Colombia:

57 1 309 9702 | +57 311 8436529
Carrera 9 A No. 99-02 Of. 408,
Edificio CitiBank de la calle 100 Cap. 110221

Roma, Italia: +39 3 388 693 258

Viale della Venezia Giulia, 131 00177 Cap. 00177

Estados Unidos: +1 2025685009

Suiza: +41 792 788 160

Victormosqueramarin.com
contacto@victormosqueramarin.com